Núm. 2888
Fecha: 13 de julio de 1982 2:45 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA A LAS NORMAS PARA REGIR EL PROGRAMA DE GARANTIA DE PRECIOS DE HUEVOS PRODUCIDOS EN PUERTO RICO POR PRODUCTORES BONAFIDE 1982

Sección I.- Se enmienda el Artículo I(A) de las Normas Para Regir un Programa de Garantía de Precios de Huevos Producidos en Puerto Rico por Productores Bonafide 1982, para que lea como sigue:

Artículo I.- Bases del Programa

A- Este Programa comenzará a regir el 14 de junio de 1982 disponiéndose que los huevos producidos en la semana del 7 de junio al 13 de junio de 1982, cualificarán para la garantía de precio establecida. El programa terminará el 31 de julio de 1982, o cuando se agoten los fondos asignados ($45,000) lo que ocurra primero.

Sección II.- Autoridad Legal y Vigencia

Estas Normas las promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Número 33, aprobada el 7 de junio de 1977, según enmendada.

Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación según lo provee la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971, según enmendado, y después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en inglés y español, según lo provee la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada. Pero la efectividad de las mismas se hará retroactiva al 1ro de julio de 1982.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 2 de julio de 1982.

Carlos J. López
Secretario de Agricultura Interino